

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**Escuela Profesional de Contabilidad**



*Una Institución Adventista*

**Propuesta para la optimización del costo por prestación  
alimentaria indirecta para los trabajadores de la  
empresa Kluane Perú S.A.C. 2018**

Por:

Giuliana Suárez García

Asesor:

Dr. Samuel Fernando Paredes Monzoy

**Lima, julio de 2018**

DECLARACIÓN JURADA  
DE AUTORÍA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Dr. Samuel Fernando Paredes Monsoy, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente informe de investigación titulado: "Propuesta para la automatización del costo por prestación alimentaria indirecta para los trabajadores de la empresa kluane Perú S.A.C. 2018" constituye la memoria que presenta la Bachiller Giuliana Suárez García para aspirar al título de Profesional de Contador Público, ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en Lima, a los 18 de julio del año 2018.



---

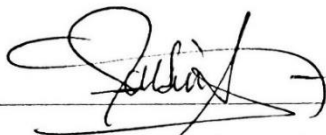
Dr. Samuel Fernando Paredes Monsoy

Propuesta para la optimización del costo por prestación alimentaria indirecta para los trabajadores de la empresa kluane Perú S.A.C. 2018

# INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentada para optar el Título Profesional de Contador Público

## JURADO CALIFICADOR



Mg. Rubén Leonard Apaza Apaza  
Presidente



Mg. Ivan Apaza Romero  
Secretario



Mg. Carlos Alberto Vásquez Villanueva  
Vocal



C.P.C. Bethsy Areli Paredes Rodríguez  
Vocal



Dr. Samuel Fernando Paredes Monzoy  
Asesor

Lima, 18 Julio de 2018

## **Dedicatoria**

*A mi madre María García Barboza y a mi hija Yumiko que a lo largo de esta etapa me han brindado todo su amor, cariño, comprensión y de manera permanente me apoyan con su espíritu alentador, contribuyendo en el logro de mis metas y objetivos propuestos.*

*Giuliana*

## **Agradecimiento**

A nuestro amado Dios, por darme el precioso regalo de la vida y la salud, y la oportunidad de seguir siempre adelante al lado de mi familia.

A la Universidad Peruana Unión, por acogerme en sus aulas, y cuyas sabias enseñanzas y aprendizajes recibidos nunca podré olvidarlos en mi vida y en mi desempeño profesional.

Al maestro Samuel Fernando Paredes Monzoy, mi asesor, por su disposición de tiempo desde el inicio hasta la culminación de este informe.

Asimismo, a Claudia Bondía Gonzales, apoderada de la empresa Kluane Perú S.A.C. por disponer de su tiempo y facilitarme informaciones para hacer una realidad este informe.

A mi madre y a mi hija, sabiendo que no existirá forma de agradecer una vida de sacrificio, esfuerzo y preocupación, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes y que la fuerza que me ayudó a conseguirlo es el cariño y amor que siempre me brindaron.

## Índice general

Índice general.....	vi
Índice de figuras .....	x
Índice de tablas .....	xi
Capítulo I Contexto Profesional.....	14
1.1. Trayectoria profesional .....	14
1.2. Contexto de la experiencia .....	15
1.2.1. Datos generales de la empresa. ....	15
1.2.2. Razón social.....	15
1.2.3. Visión. ....	17
1.2.4. Misión.....	17
1.2.5. Objetivos. ....	17
1.2.6. Valores.....	17
1.2.7. Organización. ....	17
1.3. Experiencia profesional realizada.....	18
Capítulo II. Problema.....	19
2.1. Planteamiento del problema.....	19
2.2. Objetivos. ....	20
2.2.1. Objetivo general. ....	20
2.2.2. Objetivos específicos. ....	20
2.3. Justificación.....	20
2.4. Presuposición filosófica .....	21
Capítulo III. Revisión de la Literatura .....	23

3.1. Antecedentes de la investigación .....	23
3.1.1. Antecedentes internacionales .....	23
3.1.2. Antecedentes nacionales .....	24
3.2. Fundamentos teóricos .....	26
3.2.1. Prestación alimentaria .....	26
3.2.2. Remuneración no computable .....	26
3.2.3. Documentos representativos del beneficio.....	26
3.2.4. Suministro Directo de alimentación.....	27
3.2.5. Suministro indirecto de alimentación.....	27
3.2.6. Condiciones de trabajo.....	27
3.2.7. Porcentaje de beneficio.....	27
3.2.8. Las empresas administradoras .....	28
3.2.9. Infracciones al sistema.....	28
3.2.10. Del registro en planillas.....	30
Capítulo IV. Marco metodológico .....	31
4.1. Método para el abordaje de la experiencia.....	31
4.2. Lugar de ejecución y temporalidad.....	31
4.2.1. Lugar de ejecución.....	31
4.2.2. Temporalidad .....	31
4.3. Población y muestra de la empresa .....	31
4.4. Operacionalización de la temática abordada.....	32
4.5. Desarrollo de la temática abordada.....	33
Capítulo V. Resultados.....	34
5.1. Resultados descriptivos.....	34
5.1.1. Partes que intervienen en el proceso de la prestación alimentaria. ....	34

5.1.2.	Modalidad de la prestación suministro indirecto o directo.....	35
5.1.3.	El registro de las empresas administradoras o proveedoras de alimentos.....	36
5.1.4.	Obligaciones como empleador respecto a las prestaciones alimentarias	36
5.1.5.	Obligaciones como empleador al suscribir contrato de trabajo con acuerdos sobre prestaciones alimentarias.....	37
5.1.6.	Observaciones a acuerdos por el ministerio de trabajo.....	37
5.1.7.	Mantenimiento de conceptos en el Plame.....	37
5.1.8.	Consignación del monto de la prestación alimentaria en la planilla .....	41
5.1.9.	Empresa proveedora de los servicios de prestación alimentaria .....	44
5.2.	Proyección de prestación alimentaria.....	46
5.2.1.	Tarjetas de alimentos.....	46
5.2.2.	Límites de la prestación alimentaria indirecta .....	47
5.3.	Proceso de pago de la prestación alimentaria.....	53
5.3.1.	Nivel de aceptación de la prestación alimentaria indirecta.....	53
5.3.2.	Conocimiento de la ley 28051 de los trabajadores de la empresa .....	54
5.3.3.	Aceptación al sistema de prestación alimentaria indirecta .....	55
5.3.4.	La prestación alimentaria como incentivo .....	56
5.3.5.	La prestación alimentaria, concepto no remunerativo .....	56
5.3.6.	Sobrecostos en la planilla de la empresa Kluane Perú S.A.C.....	57
	Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones .....	60
6.1.	Conclusiones.....	60
6.2.	Recomendaciones.....	61
	Referencias .....	62
	Anexos .....	64
7.1.	Anexo 1 .....	64

7.2. Anexo 2 .....	65
--------------------	----

## Índice de figuras

<i>Figura 1:</i> Ficha RUC.....	16
<i>Figura 2:</i> Organigrama Kluane Perú SAC .....	18
<i>Figura 3:</i> Proceso de la prestación alimentaria .....	35
<i>Figura 4:</i> PLAME - Mantenimiento de conceptos .....	38
<i>Figura 5:</i> Plame - Detalle de conceptos .....	39
<i>Figura 6:</i> PLAME - Suministros Indirecto .....	40
<i>Figura 7:</i> Planilla del trabajador Gilmer Quiliche .....	42
<i>Figura 8:</i> Boleta de pago .....	43
<i>Figura 9:</i> Empresa administradora Edenred.....	44
<i>Figura 10:</i> Tarjeta de alimentos - características.....	45
<i>Figura 11:</i> Tarjeta de alimentos.....	46
<i>Figura 12:</i> Condiciones a la prestación alimentaria.....	48
<i>Figura 13:</i> Exceso a la prestación alimenticia .....	48
<i>Figura 14:</i> Prestación alimentaria dentro del límite .....	50
<i>Figura 15:</i> Prestación alimentaria afecta a renta de 5ta .....	51
<i>Figura 16:</i> Prestación alimentaria afecta a renta de 5ta – planilla de pagos .....	52
<i>Figura 17:</i> Conocimiento de las prestaciones alimentarias .....	53
<i>Figura 18:</i> Conocimiento de la ley N° 28051 .....	54
<i>Figura 19:</i> Acogimiento a las prestaciones alimentarias .....	55
<i>Figura 20:</i> Remuneración neta .....	57
<i>Figura 21:</i> Costos laborales en la planilla de kluane Peru S.A.C. ....	59

## Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización .....	32
----------------------------------	----

## Resumen

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo mejorar la optimización y disposición de recursos en la empresa Kluane Perú S.A.C. 2018. La empresa dedicada a la perforación de suelos realiza operaciones en el campamento de Cajabamba donde sus trabajadores cumplen jornadas atípicas, lo que les permite focalizarse mucho más en sus labores, se requiere mucha disciplina para el desarrollo de actividades de perforación, la propuesta plantea que, al otorgar incentivos, se tomen medidas que permitan optimizar no solo las relaciones entre trabajador y empresa sino dinamizar el desempeño laboral y por ende la producción y la rentabilidad final esperada. De manera que, al integrar este pago, será tan beneficioso para el trabajador como para el empleador. Se utilizó un diseño descriptivo con tentativa de una propuesta. El estudio demostró que los sobrecostos mensuales en la planilla de Kluane Perú S.A.C. ascienden a 45.97 %, por ello se propuso mejorar el ingreso de los trabajadores en sus remuneraciones con la prestación alimentaria bajo la modalidad de suministro indirecto, que permite la optimización de recursos hasta en s/ 41.97 por trabajador frente a aumento en efectivo. Su aplicación nos permite mejorar los ingresos de nuestros trabajadores con el otorgamiento de las prestaciones alimentarias bajo la modalidad de suministro indirecto, sujeto a la ley vigente N° 28051 que lo regula. Con el fin de motivar a nuestros trabajadores valorándolos, se sabe que, si sienten el reconocimiento de la empresa a su esfuerzo y no solo por ellos, también por sus familias, se obtendrá un mayor rendimiento laboral, eficacia, más y mejores ideas para mejorar, es allí donde se puede recibir los beneficios esperados.

**Palabras clave:** Bienes de consumo, vale alimenticio, prestación alimentaria indirecta.

## **Abstract**

The present work of professional adequacy aims to improve the optimization and provision of resources in the enterprise Kluane Peru S.A.C. 2018. The company dedicated to oil drilling operations in the soils of Cajabamba camp where their workers meet atypical days, allowing them to focus much more on their work, It requires a lot of discipline for the development of drilling activities, the proposal raises that, in granting incentives, measures should be taken to optimize not only relations between worker and company, but invigorate the work performance and therefore the production and profitability expected. In such a way that integrating this payment, it will be so beneficial to the worker and the employer. A descriptive design was used with attempted a proposal. The study showed that the monthly cost overruns on the payroll of Kluane Peru S.A.C. amount to 45.97 %, it was therefore proposed to improve the income of workers in their remuneration to the provision under the mode of supply indirect, that allows the optimization of resources up to S/ 41.69 per worker compared to increase in cash. Its application allows us to improve the incomes of our workers with the granting of food benefits in the form of indirect supply, subject to applicable law N° 28051. In order to motivate our workers assessed, it is known that, if they feel the recognition of the company to his effort and not just for them, also by their families, you will get a higher work performance, effectiveness, more and better ideas for improvement, it is there where you can receive the expected benefits.

**Keywords:** Consumer goods, food voucher benefits via indirect supply

## Capítulo I

### Contexto Profesional

#### **1.1. Trayectoria profesional**

Mi trayectoria profesional empezó en la empresa Cia. de Seguridad Prosegur S.A. del 08/09/10 al 30/01/16, donde desarrollé el cargo de auxiliar de operaciones, mis funciones consistieron en el envío de la planilla de trabajadores de la agencia, solicitudes de efectivo, cierre de lotes, arqueos sorpresivos, cuadro de agencia, cierre diario de cajas, custodia de valorados, liquidación de préstamos y atención a clientes.

Mi estancia en la empresa ACHG Contratistas Generales E.I.R.L. fue del 15/02/16 al 15/02/17, el cargo que allí desempeñé fue de auxiliar contable, entre las principales funciones realizadas menciono: llenado del registro de compra, venta, elaboración mensual en PDT, conciliación bancaria, pago a proveedores, registro, control y arqueo Caja Chica, elaboración de órdenes de compra, gestión de ventas por teléfono, gestión de entrega de productos a clientes, registro de documentación en el sistema y los archivos.

Más tarde, empecé a trabajar en la empresa BG Consultoría Asociados S.R.L, desde el 21/03/17 hasta la actualidad, me desempeño en el cargo de asistente contable, realizo las funciones de elaborar órdenes de compra, factura, boleta, liquidación de compra, guía electrónica, pago y registro de detracciones, pago y declaración de AFP, T registro y Plame, registro, control, arqueo y reposición de caja chica, manejo y análisis (compras, ventas, bancos, rendiciones, caja chica, regularizaciones, no domiciliados, planilla, conciliación bancaria) en el sistema

Concar, elaboración de cuadro de depreciación financiera, elaboración de PDT 621, 601, etc., liquidación y pago de impuestos, libros electrónicos, gestiones en la Sunat y Sunarp.

## **1.2. Contexto de la experiencia**

### **1.2.1. Datos generales de la empresa.**

La empresa Kluane Perú S.A.C. inicia operaciones el 01-10-14, está especializada en realizar servicios de perforación de suelos, compactos, livianos, portables a mano, alcanzando grandes profundidades. Trabaja, de manera sobresaliente, con todos sus clientes, usando equipos de perforación innovadores y altamente portátiles, equipos de perforación que utilizan un diseño modular estandarizado que representa para Kluane Perú S.A.C. un número significativo de ventajas técnicas operacionales, de seguridad y de costos.

### **1.2.2. Razón social.**

- **Razón social:** Kluane Perú SAC
- **Tipo de contribuyente:** 39 Sociedad Anónima Cerrada.
- **Fecha de inscripción:** 30/09/2014.
- **Fecha de inicio de actividades:** 01/10/14
- **Estado del contribuyente:** Activo
- **Dependencia SUNAT:** 0023- Intendencia Lima.
- **Condición del domicilio fiscal:** Habido

Información general y actualizada de la empresa la encontraremos en la ficha Ruc, así lo mostramos en la figura 1.

# Reporte de Ficha RUC

Lima, 25/05/2018

KLUANE PERU S.A.C

20565711327

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	30/09/2014
Fecha de Inicio de Actividades	01/10/2014
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	KLUANE PERU S.A.C.
Tipo de Representación	1 - INDISTINTA
Actividad Económica Principal	14290 - EXP. OTRAS MINAS Y CANTERAS NIA.
Actividad Económica Secundaria 1	13200 - EXT. DE MIN. METALIFEROS NO FERROSOS.
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 3495255
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 954180467
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	cmbondiag@yahoo.es
Correo Electrónico 2	giuliana_suga@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	14290 - EXP. OTRAS MINAS Y CANTERAS NIA.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	MIRAFLORES
Tipo y Nombre Zona	URB. MIRAFLORES
Tipo y Nombre Vía	AV. SANTA MARIA
Nro	140

Figura 1: Ficha RUC

Fuente: SUNAT

### **1.2.3. Visión.**

Ser una empresa de éxito, reconocida en la sociedad porque atiende a sus clientes con calidez, responsabilidad y cuidado del medio ecológico y garantizando un ambiente de trabajo sano y seguro.

### **1.2.4. Misión.**

Proporcionar un excelente servicio centrado en los más altos estándares de seguridad, calidad, cuidado del medio ambiente y las buenas relaciones con los trabajadores y la comunidad.

### **1.2.5. Objetivos.**

Lograr la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes, de manera socialmente responsable, garantizando un ambiente de trabajo sano y seguro.

### **1.2.6. Valores.**

En materia de valores por los cuales se rige Kluane a fin de proporcionar un excelente servicio centrado en los más altos estándares, se puede mencionar: Seguridad, calidad, cuidado del medio ambiente y buenas relaciones con la comunidad.

### **1.2.7. Organización.**

la empresa Kluane tiene un departamento Administrativo, el personal de este proyecto (supervisor, perforista, asistentes y ayudantes) se encuentra en el campamento de Cajabamba y contrata los servicios contables de la empresa BG Consa SRL.

A continuación, se muestra el organigrama establecido por la empresa, en la figura 2.

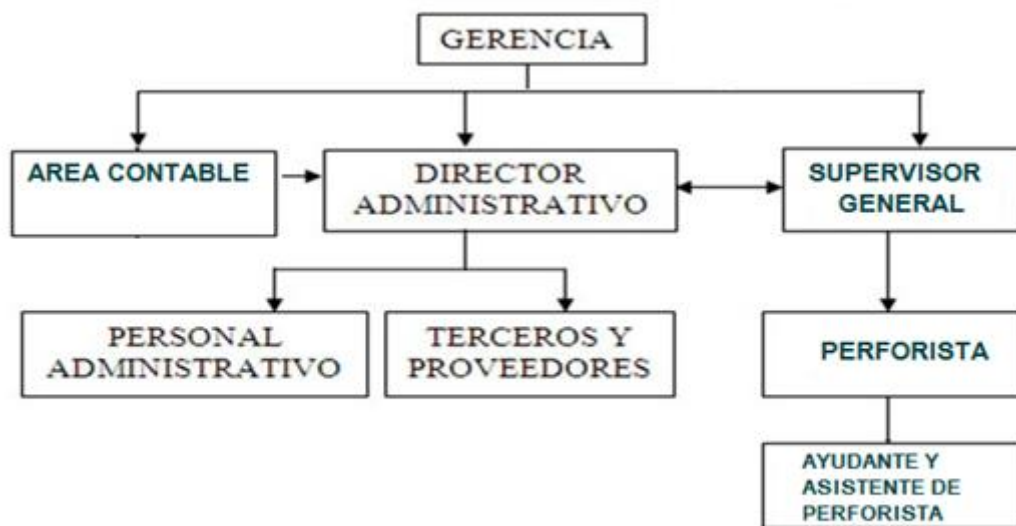


Figura 2: Organigrama Kluane Perú SAC

Fuente: Fuente propia

### 1.3. Experiencia profesional realizada.

Trabajar en el estudio contable de BG Consa SRL me ha permitido observar, analizar y realizar procesos contables de la empresa Kluane Perú SAC, la misma que busca herramientas que le permitan mejorar el rendimiento de sus trabajadores, lo que significa a futuro beneficios importantes para la empresa. Para una mejora constante necesita mayor rendimiento laboral, por eso se debe evaluar las condiciones para motivarlos, así como la idea de proponer la implementación del concepto de prestación alimentaria indirecta como parte de la remuneración de los trabajadores de la empresa Kluane Perú S.A.C.

## **Capítulo II. Problema**

### **2.1. Planteamiento del problema.**

Las empresas en el desarrollo de sus actividades tienen por finalidad generar rentabilidad e impulsar un crecimiento sostenido. Es su razón de ser y de operar, en el área contable de la empresa Kluane Perú SAC enfrenta grandes desafíos al ofrecer condiciones que permitan motivar a los trabajadores y no aumentar los sobrecostos laborales. Busca desarrollar e implementar nuevas medidas que le permitan mejorar los ingresos de los trabajadores, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, los sobrecostos son aquellos gastos adicionales que se suman al sueldo de un trabajador y que provienen de las cargas (EsSalud, seguro de vida ley, Senati, SCTR) o beneficios sociales (gratificación, CTS, vacaciones), en el Perú significan una carga adicional de alrededor de 59 % para las empresas. Porque los sobrecostos laborales disminuyen los ingresos de las empresas en situación de formalidad, el desafío que toda empresa enfrenta día a día es generar rentabilidad manteniendo sus costos e incluso disminuyéndolos, es allí donde se encuentra un nuevo reto para la productividad, motivar a los trabajadores es uno de los indicadores, se puede aplicar la norma e incentivarlos, mejorando sus remuneraciones. En ese sentido el área contable puede plantear la mejor opción para hacer realidad la implementación de nuevos y mejores procesos de pagos en la remuneración de los trabajadores, de manera que la empresa pueda también beneficiarse. Porque otorgar este incremento en sus remuneraciones responde a motivar a nuestros trabajadores valorándolos, sabemos que, si sienten el reconocimiento de la empresa a su esfuerzo y no solo por ellos, también por sus

familias, obtendremos un mayor rendimiento laboral, eficacia, más y mejores ideas para mejorar, es allí donde obtendremos los beneficios esperados

## **2.2. Objetivos.**

### **2.2.1. Objetivo general.**

Proponer el otorgamiento de prestación alimentaria indirecta, según ley 28051, en la empresa Kluane Perú S.A.C. año 2018

### **2.2.2. Objetivos específicos.**

- a) Establecer el proceso de pago de la prestación alimentaria indirecta, según ley 28051, en la empresa Kluane Perú S.A.C. año 2018
- b) Determinar la proyección de la prestación alimentaria indirecta en la remuneración de trabajadores de la empresa Kluane Perú S.A.C. año 2018
- c) Determinar el nivel de aceptación de la prestación alimentaria por parte de los trabajadores de la empresa Kluane Perú S.A.C. año 2018

## **2.3. Justificación.**

Este trabajo está justificado por las siguientes razones.

Es sabido que las remuneraciones laborales en el país son bajísimas, lo que amerita buscar mecanismos para mejorarlas. En ese sentido, la prestación alimentaria indirecta es una forma de recompensar en algo el esfuerzo de los trabajadores.

La “Ley de prestaciones alimentarias N°28051”, permite que las organizaciones empresariales puedan buscar formas de incentivar a los trabajadores en sus remuneraciones, a fin de lograr mejoras en la producción.

La motivación es una manera de poner a disposición de la empresa nuevas alternativas, mecanismos de pago que les permitan el ahorro y la optimización de recursos para la conservación de la empresa.

La implementación de la prestación alimentaria indirecta como parte de la remuneración de los trabajadores, es un beneficio para incentivarlos, una manera de garantizar la canasta básica del hogar, que busca mejorar el bienestar de este y su familia

Este beneficio es una búsqueda de nuevas formas de trabajo y remuneraciones, amparadas por leyes vigentes en nuestro país, y que son beneficiosos no solo para el trabajador sino para la empresa también.

De manera que esta propuesta para la implementación permite mostrar con más detalle lo dispuesto en la ley N° 28051 sobre la prestación alimentaria indirecta.

#### **2.4. Presuposición filosófica**

El trasfondo filosófico de este trabajo tiene que ver con algunas ideas y conceptos cristianos fundamentales que constituyen el contexto o el marco en el que se desarrolla.

En ese sentido es altamente valorable el esfuerzo y el empeño de los trabajadores de una empresa; lo que significa que hay que buscar incentivarlos, motivarlos. Una de esas formas es, por ejemplo, con la implementación de la

prestación alimentaria indirecta que actualmente está siendo usado con buenos resultados. Ya que permite mejorar la calidad alimenticia de los trabajadores, sin que ello suponga un incremento en los gastos salariales de la empresa.

La Biblia enseña e invita a ser siempre justos, gratos, generosos y de buen trato hacia nuestros servidores en todos los actos de la vida personal y sobre todo en las relaciones y de la vida económica y laboral. Dice San Pablo en Colosense 4:1 “Amos, tratad con justicia y equidad a vuestros siervos, sabiendo que vosotros también tenéis un Señor en el cielo”. Este versículo parece apropiado, porque es justo reconocer el esfuerzo de los trabajadores y tratarlos siempre con el debido respeto que merecen, tal y como les gustaría ser tratados, recuérdese que hay un Amo que está en los cielos y todo lo ve.

Asimismo, en Eclesiastés 3:13, dice el texto bíblico que “también que es don de Dios que todo hombre coma y beba, y goce el bien de toda su labor”. Con este versículo Dios invita a alegrarse y hacer el bien en cada uno, y sacar lo mejor para compartirlo con los miembros de la familia, los amigos, los compañeros, entre otros.

## Capítulo III. Revisión de la Literatura

### 3.1. Antecedentes de la investigación

#### 3.1.1. Antecedentes internacionales

Ramírez (2003) dice los vales o cupones tienen un valor fijo predeterminado, emitidos por la empresa administradora (en otros países tienen las seguridades de los cheques de gerencia) o el empleador, sirviendo como medio de pago únicamente para la adquisición de productos de la canasta básica familiar. Deben consignar la siguiente información: el valor que será pagado al establecimiento proveedor, la razón social del emperador que concede el beneficio, la mención “exclusivamente para el pago de comidas o alimentos. Está prohibida la negociación total o parcial por dinero”

Silva Ambriz & Garcia Flores, (2010) en el informe *Análisis jurídico de la ley de ayuda alimentaria para los trabajadores*, que tiene por objetivo mostrar los beneficios que el estado mexicano brinda a los trabajadores, muestra que tales beneficios resultan buenos por elevar su régimen alimentario y sus ingresos, representados por la entrega de los vales, estarán exentos por ser prestaciones de previsión social y no formarán parte de la base de las aportaciones de seguridad social. El diario colombiano *El Tiempo* (1996) comenta este informe y las aclaraciones e interpretaciones que el estado colombiano hizo a la ley 50, dice: “Con la nueva ley se deja claro y expreso que los subsidios de alimentación otorgados en especie (ya sea mediante la instalación de comedores propios, la contratación con empresas especializadas en los servicios de restaurante, mediante la entrega de vales o cupones de alimentación, o mediante vales de canasta familiar) no se convierten en salario siempre y cuando no sobrepasen el 30

por ciento de un salario mínimo mensual, es decir no pueden ser mayores de 42.600 pesos”. Si se sobrepasa de esa cifra, el trabajador y la empresa deben dejar convenido por escrito en cada contrato laboral que no se convierte en salario.

La ley también deja claro que el subsidio que se conceda en dinero en efectivo sí pasa a convertirse totalmente en factor salarial. La ley 50 no lo dejaba claro. Asimismo en el año 2017, se dispone en Venezuela lo que contempla Ley Orgánica de Trabajo, “El CestaTicket, Cesta ticket o bono de alimentación obligatorio, es un beneficio social de carácter no remunerativo establecido en Venezuela; es de naturaleza alimentaria, contemplado en la Ley Orgánica de Trabajo para trabajadores del sector público y privado, calculado con base a la Unidad Tributaria y a los días laborados”. Este informe en la web nos habla de ese beneficio que es un derecho de los trabajadores “tener una comida balanceada por jornada de trabajo, y que se otorga a través de servicios de comedores, cupones, dinero, tarjetas electrónicas de alimentación (denominada CestaTicket socialista), y demás modalidades previstas por la Ley, y que de ninguna manera se considera parte integral del salario”

### **3.1.2. Antecedentes nacionales**

Campos, (2013) en la tesis Beneficios de la utilización de vales de consumo como parte de la remuneración de los trabajadores, que permita una eficiencia financiera de una empresa cementera del Perú, plantea conocer los beneficios brindados por la utilización de vales de consumo como parte de la remuneración del trabajador, y que permite una eficiencia financiera en la empresa cementera. El trabajo se realizó siguiendo el método descriptivo y usando técnicas como la

encuesta, entrevista e investigación bibliográfica, tomando como muestra a Cementos Pacasmayo S.A.A.

Se concluyó señalando que para los trabajadores existe un sistema de pago de planilla distinto, que les permite generar una eficiencia financiera.

Huayta Huamán (2015) comenta las incidencias laborales positivas en la empresa minera Chungar de cerro de Pasco, “El 74% de los trabajadores manifiesta que la empresa brinda facilidades de alimentación, sustentado en la Ley N° 28051 de Prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”.

En esa misma dirección, Gonzales Soto (2012) establece que al tener en el Perú cantidad de normas laborales, es correcto un debido análisis que permita a los trabajadores conocer sus beneficios y los aportes; que puedan conocer los costos que nacen en el momento de contratar a un trabajador, también es importante esto para los empleadores. Al respecto, el autor indica: “Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente, en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa”.

Además sigue comentando que “no constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social así

como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral o el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro directo”.

### **3.2. Fundamentos teóricos**

#### **3.2.1. Prestación alimentaria**

Daniel (2016) sostiene que esta modalidad es la más usada por las entidades empleadoras y cuyo otorgamiento se da a través de empresas administradoras (proveedores de alimentos debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), con quienes el empleador tiene convenios, con la finalidad de que el trabajador adquiera para sí sus alimentos.

#### **3.2.2. Remuneración no computable**

El valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto no constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social (Es Salud y ONP o AFP) así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral, se lee en la revista *Asesor empresarial* (2016).

#### **3.2.3. Documentos representativos del beneficio**

Maurate, (2016) Son vales o cupones de papel, de valor fijo predeterminado, emitidos por las empresas administradoras o el empleador que sirven como medio de pago, exclusivamente destinado a la adquisición de productos de la canasta básica familiar definidos en la presente Ley.

#### **3.2.4. Suministro Directo de alimentación**

En ese aspecto, Matteucci (2016) dice que el suministro directo es el que otorga el empleador valiéndose de los servicios de comedor o concesionario provisto en el mismo centro de trabajo.

#### **3.2.5. Suministro indirecto de alimentación**

Matteucci (2016) al referirse al suministro indirecto indica que es el que se otorga a través de empresas administradoras que tienen convenios con el empleador, mediante la entrega de cupones, vales, u otros análogos, para la adquisición exclusiva de alimentos en establecimientos afiliados.

El mismo autor señala también que es el que se otorga mediante convenio con empresas proveedoras de alimentos debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### **3.2.6. Condiciones de trabajo**

En cuanto a condiciones laborales, Aparicio Valdez (2003) precisa que “El reglamento que las prestaciones alimentarias otorgadas por el empleador, tiene la calidad de condición de trabajo, no constituyen remuneración computable.

#### **3.2.7. Porcentaje de beneficio**

Entiéndase que las prestaciones alimentarias que no pueden superar el 20% del monto de la remuneración ordinaria percibida por el trabajador ni el límite máximo de las dos (2) remuneraciones mínimas vitales, establecidas en el artículo 9º de la Ley, y son las entregadas en la modalidad de Suministro Indirecto, Ley N° 28051 (2003).

### **3.2.8. Las empresas administradoras**

Las empresas administradoras son empresas especializadas en la administración del sistema de vales, cupones o documentos análogos destinados al pago de comidas o a la compra de productos alimenticios.

Las empresas administradoras sólo podrán operar luego de haberse registrado en el «Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos Ley N.º 28051», a cargo del Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo, Ley N° 28051.

### **3.2.9. Infracciones al sistema**

Constituyen infracciones al sistema de prestaciones alimentarias:

#### **3.2.9.1. De Primer grado:**

- La no inscripción en el libro de planillas y en las boletas de pago del monto correspondiente entregado por concepto de prestaciones alimentarias (responsabilidad de las empresas clientes).
- Emitir vales o cupones que no cumplan las formalidades previstas por la Ley y el Reglamento (será responsabilidad de las empresas administradoras, o de los empleadores en el caso previsto por el numeral 15, apartado g).

#### **3.2.9.2. De Segundo grado:**

- El canje parcial o total del vale o cupón por efectivo, exceptuado el efectuado por la empresa proveedora de alimentos con la empresa administradora o el empleador, o su reventa, con o sin desagio (será responsabilidad de las empresas proveedoras de alimentos).

- La provisión de productos no alimenticios, a cambio de vales o cupones (será responsabilidad de las empresas proveedoras de alimentos).
- Otorgar plazos de pago o descuentos sobre el pago de prestaciones alimentarias comprendidas en la Ley, cualquiera sea la modalidad de suministro (Será responsabilidad solidaria de las empresas administradoras o de las empresas proveedoras de alimentos y de las empresas clientes).
- La comisión reiterada de una infracción de primer grado.

### **3.2.9.3. De Tercer grado:**

- El otorgamiento de la prestación alimentaria por parte de la empresa proveedora de alimentos a un precio mayor al ofrecido a quienes la adquieren en efectivo (será responsabilidad de las empresas proveedoras de alimentos).
- La reducción de las remuneraciones que se vienen otorgando a fin de sustituir la porción menguada por el sistema de prestaciones alimentarias, incluido el despido o la renuncia, seguidos de la contratación de la misma persona con una remuneración inferior, (será responsabilidad del empleador).
- La inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos Ley N.º 28051, a través de información o documentos falsos (será responsabilidad de las empresas administradoras y de las empresas proveedoras de alimentos).
- No constituir ni mantener la reserva para el reembolso de los vales (será responsabilidad de las empresas administradoras o de las empresas clientes).

- Obstaculizar o impedir la supervisión del sistema de prestaciones alimentarias (será responsabilidad de las empresas administradoras o de las empresas proveedoras de alimentos o de las empresas clientes).
- Proporcionar intencionalmente información o documentación falsa a la Autoridad Administrativa de Trabajo, a las empresas administradoras, a las empresas proveedoras de alimentos, a las empresas clientes o a los beneficiarios con el objeto de obtener alguna ventaja del sistema de prestaciones alimentarias o evitar la aplicación de una sanción (será responsabilidad de las empresas administradoras o de las empresas proveedoras de alimentos o de las empresas clientes).
- Exender víveres o raciones alimentarias en malas condiciones de higiene o salubridad, sin las certificaciones o registros que correspondan o sin respetar las exigencias nutricionales previstas en el presente Reglamento (será responsabilidad de las empresas proveedoras de alimentos o de las empresas clientes).
- Desempeñar algunas de las actividades propias del sistema de prestaciones alimentarias, sin cumplir con los requisitos previstos por la Ley o el presente Reglamento o sin estar registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **3.2.10. Del registro en planillas**

El registro en planillas y boletas de pago de las prestaciones alimentarias a que hace referencia el artículo 8 de la Ley, se hará discriminando las que sean de suministro directo y las de suministro indirecto Ley N° 28051, (2003)

## **Capítulo IV. Marco metodológico**

### **4.1. Método para el abordaje de la experiencia**

La elaboración del siguiente trabajo de suficiencia profesional utilizó la metodología descriptiva bajo el tipo de estudio de caso, se planteó una propuesta, dado que se hizo una descripción de la problemática de una situación, con el fin de conocer y comprender más, con ello poder proponer alternativas que nos ayuden a mejorar.

### **4.2. Lugar de ejecución y temporalidad**

#### **4.2.1. Lugar de ejecución**

La propuesta se desarrolla en la empresa Kluane Perú S.A.C.

#### **4.2.2. Temporalidad**

Se propone la aplicación de la propuesta en el mes agosto 2018

### **4.3. Población y muestra de la empresa**

La población está conformada por la empresa Kluane Perú S.A.C. Miraflores, 2018, de acuerdo con las planillas proporcionadas por la compañía.

#### 4.4. Operacionalización de la temática abordada

Tabla 1 Operacionalización

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
<b>PRESTACION ALIMENTARIA INDIRECTA PARA TRABAJADORES.</b>	Proceso de pago	Convenio con empresas que intervienen en el proceso. Otorgamiento de la prestación.
	La prestación alimentaria indirecta	Establecer los límites de las prestaciones. Cumplimiento real de la prestación
	Aceptación de la prestación alimentaria indirecta.	Opiniones de los usuarios Expectativas frente a la prestación

#### **4.5. Desarrollo de la temática abordada**

Para el abordaje de esta propuesta, en primer lugar, se realizó el análisis de la ley, para luego se dio pase al desarrollo el mismo, todo ceñido a condiciones necesarias para su implementación. Se partió de una realidad problemática, y se propuso pasos específicos de proceso, proyección y aceptación que podía generar.

## **Capítulo V. Resultados**

### **5.1. Resultados descriptivos**

#### **5.1.1. Partes que intervienen en el proceso de la prestación alimentaria.**

Para la implementación de la ley 28051 Prestaciones alimentarias, se debe tener en cuenta las partes intervinientes, entre ellas:

- a) Empresas administradoras (Edenred). Son aquellas empresas especializadas en la administración comercial, operativa y financiera con sistema de vales, cupones o documentos análogos para prestaciones alimentarias a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- b) Empresas proveedoras de alimentos (Supermercados peruanos S.A.). Empresas proveedoras son aquellas que brindan alimentos en estado crudo o preparado. Debidamente inscritos en el ministerio de trabajo y promoción del empleo. Base legal: artículo 11 D.S. 013-2003-TR
- c) Empresas clientes. (Kluane Perú S.A.C.) Son aquellas empresas o empleadores que deciden acogerse al sistema a favor de sus trabajadores.

El sistema de entrega de la prestación alimentaria está conformado por las siguientes partes q intervienen en el proceso, tal como podemos ver en la figura 3.

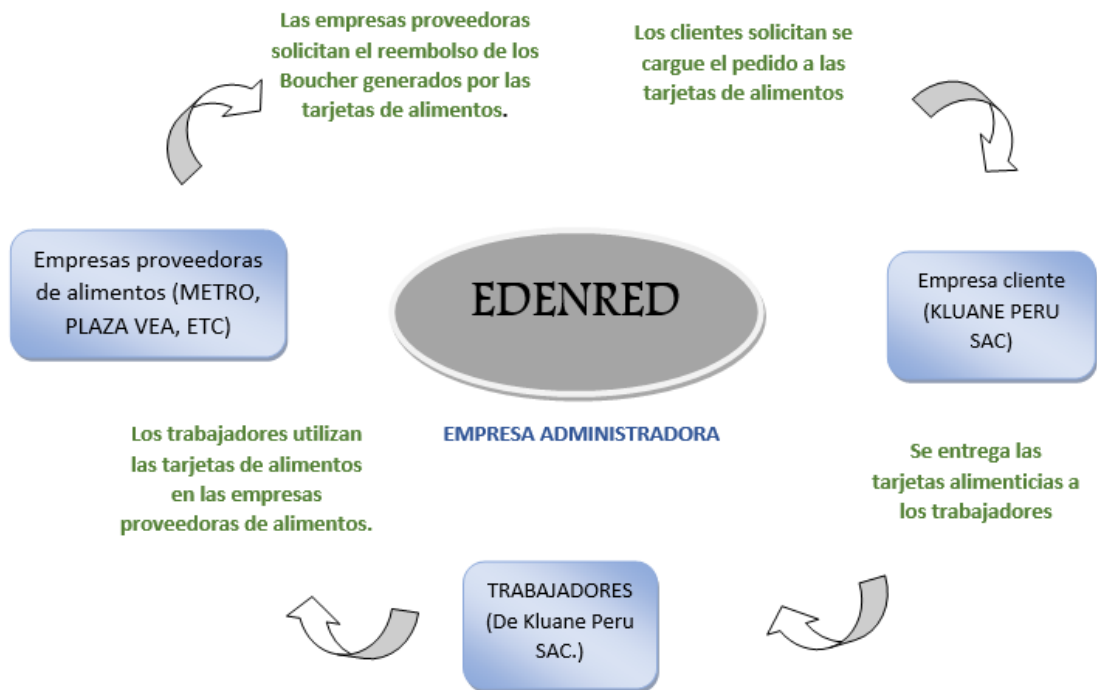


Figura 3: Proceso de la prestación alimentaria  
Fuente: Fuente propia

### 5.1.2. Modalidad de la prestación suministro indirecto o directo.

Existen prestaciones alimentarias bajo la modalidad de suministro directo e indirecto:

- a) Debemos entender que el suministro directo es otorgado por el empleador, mediante los servicios de comedor o concesionario provisto en el centro de trabajo.
- b) El suministro indirecto consiste en la prestación de bienes de consumo alimentario suministrado por el empleador con la participación de terceros, en condiciones adecuadas. Esta segunda opción es la que se busca implementar con la contratación de una empresa administradora que esté debidamente

registrada en el “Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de alimentos – ley N° 28051”, a cargo del ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo.

#### **5.1.3. El registro de las empresas administradoras o proveedoras de alimentos**

Debemos saber que las empresas administradoras o proveedoras de alimentos que se contraten deben estar debidamente inscritas en un registro administrativo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo establecido en la presente ley. (Base legal: Ley 28051, art. 11).

#### **5.1.4. Obligaciones como empleador respecto a las prestaciones alimentarias**

Para acogerse al sistema del suministro indirecto es necesario un convenio por escrito entre el empleador y la empresa administradora o proveedora de alimentos. (Base legal: Ley 28051, art. 4.)

Este contrato será suscrito con la empresa encargada de emitir, procesar, administrar y reembolsar sistemas de tarjetas de alimentación expedidos por ellas, de diferentes denominaciones a solicitud del cliente, en el contrato suscrito se podrá encontrar cláusulas importantes que buscan velar por la atención brindada en los establecimientos afiliados, donde finalmente los trabajadores pueden adquirir productos alimenticios. Esta especificación se puede encontrar en el anexo 1: Contrato de prestación de servicios, en la cláusula 3.5.

#### **5.1.5. Obligaciones como empleador al suscribir contrato de trabajo con acuerdos sobre prestaciones alimentarias.**

Se debe poner en conocimiento de la AAT (Subdirección de registros generales, si fuera contrato individual, o Subdirección de negociaciones colectivas, en el caso de convenios colectivos) dentro del plazo de 15 días de su suscripción, siendo automática la aprobación.

Entre las cláusulas de mayor importancia suscritas a través de un convenio individual con el trabajador tenemos primero: “el otorgamiento mensual” así como este no debe: “superar el 20% del total de remuneraciones del trabajador”, así lo podemos encontrar en el 65: Convenio individual de otorgamiento de prestación alimentaria, en su primer y segundo artículo en términos y condiciones establecidas con el trabajador.

#### **5.1.6. Observaciones a acuerdos por el ministerio de trabajo**


En caso hubiera observación, se concede un plazo no mayor de 10 días para la subsanación, de lo contrario se procede a denegar el registro (Base legal: Directiva 001-2006-MTPE/2/11.1, arts. 5.1 y 5.3).

#### **5.1.7. Mantenimiento de conceptos en el Plame**

Antes de preparar la información en el PDT 601, se debe realizar el mantenimiento de conceptos e ir a la configuración de: Empleador, seguido del concepto ingresos, así se muestra en la figura 4 del anexo.

PDT PLAME V.3.5 Release (0)

# PDT Planilla Electrónica - PLAME



>> Empleador >> Modificar >> Mantenimiento de Conceptos ? [Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

Empleador    Identificación del Empleador    **Mantenimiento de Conceptos**    Convenio

## Mantenimiento de Conceptos

RUC: 20565711327 - KLUANE PERU S.A.C

Código	Descripción	Seleccionar
0100	INGRESOS	
0200	INGRESOS: ASIGNACIONES	
0300	INGRESOS: BONIFICACIONES	
0400	INGRESOS: GRATIFICACIONES/AGUINALDOS	
0500	INGRESOS: INDEMNIZACIONES	
0700	DESCUENTOS AL TRABAJADOR	
0900	CONCEPTOS VARIOS	
1000	OTROS CONCEPTOS	

Declaraciones Juradas  
 Reportes  
 Parámetros  
 Utilitarios  
 Ayuda

Con conexión a Internet

**Figura 4: PLAME - Mantenimiento de conceptos**

Fuente: PDT Planilla Electrónica

Luego se debe ingresar a la descripción de: Ingresos y dar de alta el concepto Prestaciones Alimentarias Indirectas, lo que se puede apreciar en la figura 5.



Figura 5: Plame - Detalle de conceptos

Fuente: PDT Planilla Electrónica

Al registrar los ingresos y egresos de cada trabajador se puede apreciar que ya se encuentra activo el concepto de prestaciones alimentarias como lo muestra la figura 6.

**PDT Planilla Electrónica - PLAME** **SUNAT**

>> Declaraciones Juradas >> Nueva declaración >> Detalle de Declaración >> Trabajadores >> Ingresos ? [Cerrar Sesión](#) [Salir](#)

**Empleador** | Información General | Detalle de Declaración | Determinación de la Deuda

**Declaraciones Juradas**

RUC: 20565711327 - KLUANE PERU S.A.C

Trabajadores | Pensionista | Personal en For... | Personal Tercer... | PS 4ta Categoría

Tip-Num. Doc.	Apellidos y Nombres	Días	Ingresos	Descuentos	Aporte Trab.	Neto a Pagar	Aporte Empl	Est
01-80640035	AGUILAR QUILICHE	20	1,910.88	100.00	225.10	1,585.78	162.98	✓

[cerrar detalle](#)

Datos del Trabaj... | Jornada Laboral | **Ingresos** | Descuentos | Tributos y Aport...

**Ingresos:**

Código	Concepto	Devengado (S/.)	Pagado (S/.)
0105	TRABAJO SOBRETIEEMPO (H. EXTRAS 25%)	601.88	601.88
0106	TRABAJO SOBRETIEEMPO (H. EXTRAS 35%)		
0107	TRABAJO EN FERIADO O DÍA DESCANSO		
0113	PREST.ALIM. SUMINISTROS INDIRECTOS	100.00	100.00
0114	VACACIONES TRUNCAS		
0115	REMUNERAC. DÍA DESCANSO Y FERIADOS		
0117	COMPENSACIÓN VACACIONAL		
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		1,910.88	1,910.88

Con conexión a Internet | RUC: 20565711327 | Nombre / Razón Social: KLUANE PERU S.A.C | Periodo: 06/2018

Figura 6: PLAME - Suministros Indirecto

Fuente: PDT Planilla Electrónica

#### **5.1.8. Consignación del monto de la prestación alimentaria en la planilla**

Se debe consignar en el libro de planillas de remuneraciones, el monto correspondiente por concepto de prestaciones alimentarias indirectas, con la finalidad de discriminar el importe que estará sujeto a la ley (Base legal: Ley 28051, art. 8).

Tanto el registro de la planilla y las boletas de pago deben discriminar las prestaciones que sean de Suministro Directo y las de Suministro Indirecto, tal como se puede apreciar en la figura 7.

Nombre	Cargo	Ing a planilla	Dias	Rem. Básica	Asig. Fam.	Horas Ext.	PREST ALIM	AFP PROFUTURO (Mixta)						Adelanto PREST. ALIM.	neto a pagar	Essalud
								AFP Fondo		AFP comision		AFP seguro				
Aguilar Quiliche	ayudante	27/04/2016	30	1116.00	93.00	601.88	100.00	181.09	10%	19.38	1.07%	24.63	1.36%	100.00	1585.78	162.98

*Figura 7:* Planilla del trabajador Gilmer Quiliche

Fuente: Propia.

Boleta generada en caso de otorgarse la prestación alimentaria, tal como lo muestra la figura 10.



**BOLETA DE PAGO**

RUC : 20565711327
Empleador : KLUANE PERU S.A.C
Periodo : 06/2018
PDT Planilla Electrónica - PLAME      Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	80640035	GILMER AGUILAR QUILICHE		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario	CUSPP	
27/04/2016		EMPLEADO	SPP PROFUTURO	588871GAQIL5	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidia	Condición	Jornada Ordinaria	
20	10	0	Domiciliad	Total	Minutos
				192	
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de 5ta	
Tipo	Motivo		N.º Días		
27	S.I. DÍAS COMPENS POR HORAS DE SOBRETIEM		10	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
<b>Ingresos</b>				
0105	TRABAJO SOBRETIEMPO (H. EXTRAS 25%)	601.88		
0113	PREST.ALIM. SUMINISTROS INDIRECTOS	100.00		
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	1,116.00		
0201	ASIGNACIÓN FAMILIAR	93.00		
<b>Descuentos</b>				
0706	OTROS DESC NO DEDUC DE BASE IMPONIB		100.00	
<b>Aportes del Trabajador</b>				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		19.38	
0605	RENDA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		24.63	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		181.09	
<b>Neto a Pagar</b>				<b>1,585.78</b>

<b>Aportes de Empleador</b>				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			162.98

Figura 8: Boleta de pago  
Fuente: Propia

### 5.1.9. Empresa proveedora de los servicios de prestación alimentaria

La Empresa Administradora Edenred proporcionó los precios que otorga ante la contratación de sus servicios. La cotización de 30 tarjetas alimenticias con el valor de s/100.00 cada una, significa el cobro de la comisión de 4% la misma que se puede negociar conforme sea mayor el pedido.

Su servicio será facturado y se aplica el IGV, por el valor de la recarga (pedido) y se emite documento de cobranza.

La propuesta económica por Edenred, empresa confiable y seria, con la comisión más baja en relación con otras empresas del mismo giro, como se puede apreciar en la figura 9.




#### PROPUESTA ECONÓMICA

<u>COSTO DE SERVICIO:</u>	
Comisión por el servicio	: <b>4%</b>
Costo de Emisión de Tarjeta	: s/ 5.00
Costo de Distribución De Tarjetas sedes Lima y provincias	: s/10.00
Costo de personalización de estuche (Nombre de beneficiario + Institución)	: <b>EXONERADO</b>
Costo de personalización de tarjetas	: <b>EXONERADO</b>
Tiempo de vigencia de tarjeta	: 5 años
Costo por reposición por pérdida y/o extravío	: <b>S/.15.00 (Asumido por el trabajador) (**)</b>

Nota: Si el pedido de fondos es menor a s/ 2500.00, el cobro por default será de s/70.00

*Figura 9:* Empresa administradora Edenred  
Fuente: Edenred

Las tarjetas alimenticias presentan características y especificaciones tanto para nosotros los clientes y para los trabajadores beneficiarios a los que se debe transmitir esta información, para su adecuado uso, entre los principales se puede apreciar en la figura 10.



### OPERATIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- 1. Entrega de Primeras Tarjetas:** Máximo dos días hábiles para Lima y tres para provincias.
- 2. Abono del Beneficio:** Menos de 24 horas, recibiendo los pedidos hasta las 5:00pm.
- 3. Entrega de Documentos Contables:** Facturación electrónica
- 4. Control de Consumos / Saldo:** La tarjeta Edenred - Visa permite al usuario llevar un eficiente control de sus consumos debido a que el saldo aparece en cada voucher de compra, evitándole llamadas innecesarias o visitas a la web del proveedor. Sin embargo, también contamos con la información del saldo y movimientos vía web, APP, call center y red de cajeros.
- 5. Cambio de Clave:** Los usuarios de la tarjeta Edenred podrán cambiar su clave personal en la red de cajeros Unicard, lo que permite aminorar el número de bloqueos de tarjetas puesto que cada quien asignará la clave que le sea más fácil recordar. También lo pueden realizar desde nuestra web y APP.
- 6. Seguridad:** Siendo una tarjeta Visa, cuenta con todas las medidas de seguridad de la marca. Adicionalmente, Edenred las transporta inactivas, con la guía de uso, clave secreta, y cargo de recepción.
- 7. Red de Comercios:** Más de 38,000 comercios a nivel nacional (supermercados, minimarkets, restaurantes, puestos de mercado, etc.). Incluidos **Wong y Metro.**
- 8. Trámites:** Edenred elabora y tramita ante el MTPE el convenio a firmarse entre las partes, el cual nos faculta a iniciar la relación comercial.
- 9. Duplicados:** Contamos con una plataforma web para que los mismos usuarios puedan gestionar el pedido de duplicados de sus tarjetas en caso de pérdida, robo etc. para reducir los procesos operativos al área de RRHH. En nuestra web y app
- 10. APP (Aplicación):** Para visualizar saldos, movimientos de la tarjeta, cambio de clave, solicitar duplicado, etc.

*Figura 10:* Tarjeta de alimentos - características  
Fuente: Edenred

## 5.2. Proyección de prestación alimentaria.

### 5.2.1. Tarjetas de alimentos

Las prestaciones alimentarias se brindarán a través de tarjetas alimenticias emitidas por la Empresa Alimenticia, que servirán como medio de pago exclusivamente destinado a la adquisición de productos de la canasta familiar, y sólo pueden ser utilizados en los establecimientos formales previamente autorizados por el MTPE. (Base legal: Ley 28051, 1era. Disp. Comp.).

Las tarjetas de alimentos que se otorga son personalizadas y cuentan con medidas de seguridad para su adecuado uso, se puede apreciar un ejemplar en la figura 11.



*Figura 11:* Tarjeta de alimentos  
Fuente: Edenedred

Deberán contar con las siguientes especificaciones:

- a) El valor que será pagado al establecimiento proveedor.
- b) La razón social del empleador que concede el beneficio.

c) La mención: 'Exclusivamente para el pago de comidas o alimentos. Está prohibida la negociación total o parcial por el dinero'.

a) El nombre del trabajador beneficiario.

b) La fecha de vencimiento.

Tener cuando menos dos características de seguridad: tinta termo reactiva, hologramas, marca de agua, tintas especiales o cualquier medio físico que permita la seguridad de dicha documentación.

Reglas de utilización y reembolso, así como una relación o mención a los establecimientos de la red o información para acceder a dicha relación. (Base legal: Ley 28051, art. 5.)

### **5.2.2. Límites de la prestación alimentaria indirecta**

La aplicación de las prestaciones alimentarias deberá cumplir dos requisitos a la vez:

Límite, 20 % de la remuneración del trabajador

No más de 02 remuneraciones mínimas vitales, vigentes al momento de su otorgamiento (S/ 1,860.00)

Las prestaciones alimentarias tendrán que cumplir 2 condiciones a la vez, ello será el límite establecido a cada trabajador según la remuneración de cada trabajador como se muestra en la figura 12.

CALCULO		
concepto	jun-18	jun-18
Remuneracion mensual	1810.88	1810.88
Incremento en prestacion alimentaria	100.00	400.00
Limite del 20%	362.18	362.18
Exceso establecido	0.00	37.82
Porcentaje del aumento	6%	22%

*Figura 12:* Condiciones a la prestación alimentaria  
Fuente: Edenred

Tomando la remuneración de junio del trabajador Gilmer Aguilar Quiliche, se puede proyectar el incremento de la prestación alimentaria, en la primera fila dicho incremento cumple las 2 condiciones, en la segunda fila excede el límite de 20%, en s/37.82, de ser el caso esta diferencia será considerada como un incremento para la base imponible de la remuneración, siendo la base para el cálculo de CTS, vacaciones, gratificaciones, otros, tal como se puede apreciar en la figura 13.

CALCULO DE APORTACIONES			
Concepto	Remuneracion	Exceso de prestacion alimentaria	Remuneracion incluida la prestacion alimentaria
Remuneracion mensual	1810.88	38.00	1848.88
Retencion AFP	225.09	4.72	229.81
A percibir	1585.79	33.28	1619.07
Essalud (Empleador)	162.9792	3.42	166.40

*Figura 13:* Exceso a la prestación alimenticia  
Fuente: Propia

Las prestaciones alimentarias indirectas son remuneraciones no computables por lo que no tiene efecto laboral para las aportaciones (AFP, ONP) ni contribuciones a la seguridad social (Es salud), salvo en lo que respecta al impuesto de la renta de quinta categoría.

El señor Quispe Cueva Pedro recibirá mensualmente una tarjeta alimenticia por s/100.00 y está afiliado a la AFP Integra, en el mes de junio percibe el sueldo de s/2281.13

La modalidad suministrada será indirecta, a través de tarjetas alimenticias que serán recargadas en la quincena de cada mes proporcionado por la empresa administradora de alimentos Edenred Perú S.A., que podrán usarse en distintos establecimientos proveedores de alimentos afiliados a la red.

$$20\% \text{ de } s/2281.13 = s/456.23$$

Prestación alimentaria otorgada = 100, dentro del límite

Al no sobrepasar el límite, no estará sujeto ni a descuentos ni a aportes de ley, de ocurrir lo contrario el exceso formará parte de la remuneración ordinaria sujeta a descuentos y aportes de ley.

La prestación alimentaria otorgada al Sr. Quispe Cueva Pedro no supera el 20% de su remuneración y está dentro del límite, así se muestra en la figura 14.

Total mensual recibio	
* Remuneracion Junio	<u>S/.2,281.13</u>
<b>Remuneracion</b>	<b>S/.2,281.13</b>
* Prestacion alimentaria	<u>S/.100.00</u>
<b>Total mensual</b>	<b>S/.2,381.13</b>

**Figura 14. Prestación alimentaria dentro del límite**

Fuente: Propia

Las prestaciones alimenticias si están afectas a renta de 5ta, se muestran como ejemplo la remuneración mensual del trabajador Quispe Cueva Pedro.

Descuento Renta 5ta. Categoría	
Rem. Enero	2278.75
Rem. Febrero	2413.75
Rem. Marzo	2531.88
Rem. Abril	2478.00
Rem. Mayo	2566.13
Rem. Junio	2281.13
--sub TOTAL--	<u>14549.64</u>
Art. 3 Ley 29351 JULIO	230.95
Art. 3 Ley 29351 DICIEMBRE	230.95
Grat. JULIO	2566.13
Grat. DICIEMBRE	2566.13
--sub TOTAL--	<u>20143.80</u>
Proyeccion (Jul-Dic)	<u>15396.78</u>
--sub TOTAL--	<u>35540.58</u>
* Dcto. 7 UIT	<u>-29050.00</u>
--TOTAL--	<u>6490.58</u>
(DE 1 a 5 UIT) 8%	519.25
Retenc. Ene - May	<u>-178.94</u>
Por descontar 7 meses	340.31
retenc. de Junio	S/.48.62
(DE 1 a 5 UIT) 8% de s/100.0	S/.8.00
<b>Renta total 5ta categoría</b>	<b>S/.56.62</b>

Figura 15: Prestación alimentaria afecta a renta de 5ta

Fuente: Propia

Proyección mensual del cálculo de remuneración del trabajador Quispe Cueva Pedro y la prestación alimentaria otorgada afecto a renta de 5ta, es calculada en la siguiente figura 16.

Planilla						
Sueldo	Prestacion Alimentaria	TOTAL	Descuentos		Neto a pagar	EsSalud 9%
			Renta 5ta	AFP Integra12.26		
S/.2,281.13	S/. 100.00	<b>S/. 2,381.13</b>	S/.56.62	S/. 279.67	S/.2,044.84	S/. 205.30
<b>Costo Laboral Total</b>			S/.2,586.43	S/.2,586.43		

Figura 16: Prestación alimentaria afecta a renta de 5ta – planilla de pagos

Fuente: Propia

### 5.3. Proceso de pago de la prestación alimentaria

#### 5.3.1. Nivel de aceptación de la prestación alimentaria indirecta

Para saber qué tanto conocían del tema los trabajadores, se entrevistó a 33 de ellos, la gran mayoría conoce este concepto de pago, sin embargo, hay un buen porcentaje que no lo conoce, allí está entonces la oportunidad de brindar una charla o capacitación y mostrarles los beneficios que se pueden adquirir tanto para el trabajador como para la empresa, recalcando así que las prestaciones alimentarias indirectas no pueden exceder el 20% de la remuneración del trabajador, como tampoco se puede reconvertir el sueldo de este (replantear el salario en función a esta norma, reduciendo la liquidez del empleado para destinarla como prestación)

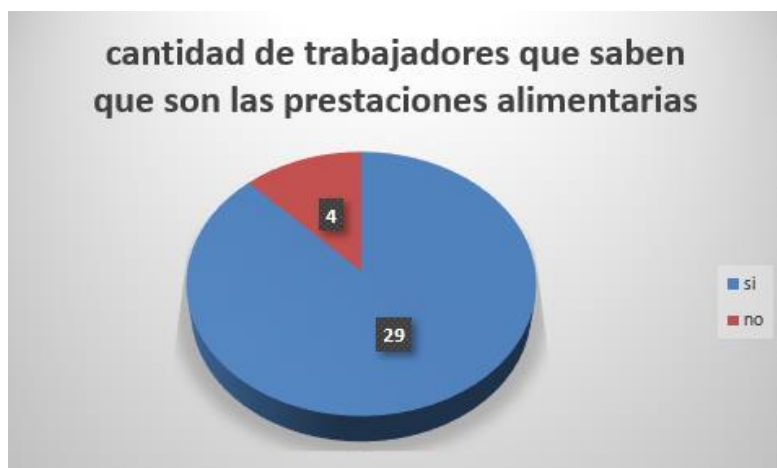


Figura 17: Conocimiento de las prestaciones alimentarias

Fuente: Propia

### 5.3.2. Conocimiento de la ley 28051 de los trabajadores de la empresa

En conclusión, se ha verificado que muchos trabajadores desconocen esta ley y más, sus implicancias en el pago de las remuneraciones; también existe mucha incertidumbre en el empleador, lo que genera que muchas empresas no opten por implementar esta política salarial en sus procesos de pago.

La ley N° 28051, promulgada el 02/08/2003, fue creada con el fin de mejorar los ingresos de los trabajadores. Es otorgado al trabajador de manera voluntaria, consiste en bienes de consumo, para incentivarlos y asegurar cierta parte para su alimentación, protegiendo al trabajador, pues la ley contiene artículos que no permiten que se cometan acciones irregulares que los perjudiquen (Art. 10).

El ejecutivo ha comentado que la implementación de esta ley solo llega al 15% del mercado local, nivel muy inferior al de otros países.

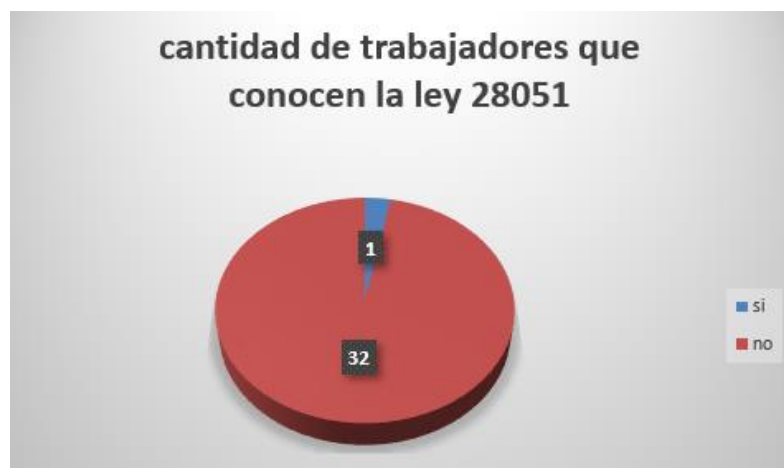


Figura 18: Conocimiento de la ley N° 28051

Fuente: Propia

### 5.3.3. Aceptación al sistema de prestación alimentaria indirecta

Se obtuvo un resultado bastante mayoritario, los trabajadores sí están interesados en acogerse a este sistema.

No debe olvidarse recalcar que este proceso de implementación de la prestación alimentaria indirecta, como parte de la remuneración de los trabajadores, es de mutuo acuerdo y voluntario, por ello el convenio colectivo o el contrato individual de trabajo debe estar debidamente firmado y ponerse en conocimiento de la AAT (Subdirección de registros generales, si fuera contrato individual, o Subdirección de negociaciones colectivas, en el caso de convenios colectivos) dentro del plazo de 15 días de su suscripción, siendo la aprobación automática.

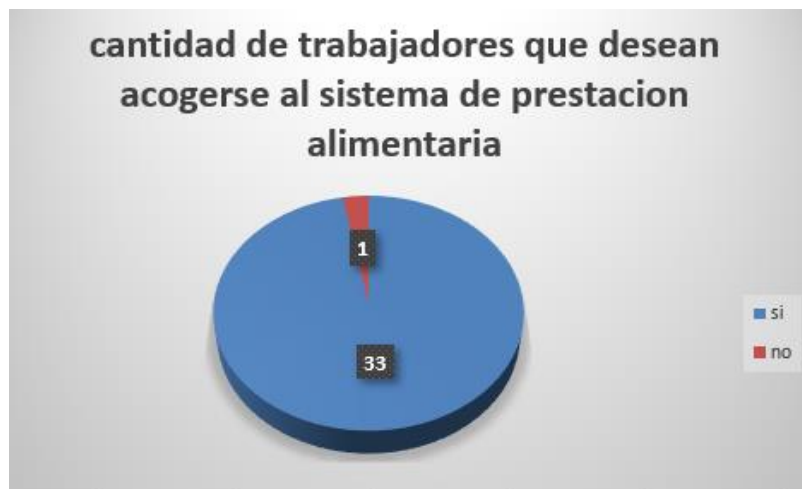


Figura 19: Acogimiento a las prestaciones alimentarias

Fuente: Propia

#### **5.3.4. La prestación alimentaria como incentivo**

La empresa Kluane Perú SAC tiene al 100 % de sus trabajadores en planilla (33 trabajadores), entre las remuneraciones computables que perciben tenemos (Remuneración básica, asignación familiar, horas extras) y el aporte de Es salud, los mismos que sirven de base para analizar los sobrecostos laborales en los que se incurre, estos costos laborales son gastos adicionales que se añaden al sueldo del trabajador, provenientes de las cargas o beneficios sociales.

En la actualidad no se otorga un beneficio adicional a los trabajadores, que mantenga a gusto al personal e incentive el mejor rendimiento en sus funciones.

La ley 28051, debidamente regulada, permite usar el concepto de Prestación alimentaria indirecta, para mejorar los ingresos de los trabajadores (a través de tarjetas de alimentos), sin que esto signifique mayor sobrecosto laboral, y que mejora la calidad de vida laboral en la empresa Kluane Perú SAC.

#### **5.3.5. La prestación alimentaria, concepto no remunerativo**

La implementación de prestación alimentaria indirecta, a través de la entrega de tarjetas de alimentos por el monto de s/100.00 a los empleados, significa que podrán usar el integro de s/100.00, en el caso de un incremento en efectivo estaría afecto al descuento de la ONP 13%, en el caso de AFP 11.74 % y 12.43%, para que puedan disponer de s/100.00 luego de retenciones el incremento en efectivo tendría que ser mayor.

Los trabajadores podrían disponer del íntegro de este incremento en prestación alimentaria, comparativo que se muestra en la figura 20:

**Beneficios para el TRABAJADOR**

CONCEPTO	EFECTIVO	LEY 28051
Remuneracion bruta	115	100
ONP	15	0
<u>Valor Bruto s/. ( Empleado)</u>	<b>100</b>	<b>100</b>
<u>Valor Neto s/. ( Empleado)</u>	<b>87</b>	<b>100</b>

*Figura 20:* Remuneración neta

Fuente: Propia

Incrementar el ingreso de los trabajadores hace más atractivas las condiciones contractuales, de esta manera se desea llevar a cabo una reestructuración salarial, que permita incentivar a los trabajadores. Asimismo, se debe tener claro que la remuneración pagada en tarjetas de alimento (prestaciones alimentarias) significa un incremento en el salario mensual y no una disminución en el salario para reemplazar dicha disminución.

### **5.3.6. Sobrecostos en la planilla de la empresa Kluane Perú S.A.C.**

Luego de analizar mensualmente la planilla de la empresa Kluane Perú SAC se advierte que los sobrecostos laborales ascienden a un 45.97%, se puede contrastar el aumento en efectivo con la prestación alimentaria, de manera que al compararlos se puede ahorrar hasta en s/41.97 por trabajador.

La ley 28051 se creó con el fin de apoyar al empleador para no aumentar la carga laboral y también se encarga de proteger al trabajador pues contiene artículos que no permiten que se cometan acciones irregulares que los puedan perjudicar.

Si al tomar la decisión de otorgar un incentivo y reconocimiento a los trabajadores, para un mayor desenvolvimiento y productividad, es claro que esto demanda un gasto, que busca optimizar y no debe ser mayor aun con los sobrecostos laborales, por ello se gratifica y muestra la comparación del otorgamiento de s/100.00 en efectivo y s/100.00 en prestaciones alimentarias y cuál sería el más conveniente para la empresa, tal como se muestra el resultado en la figura 21.

RESUMEN DE PLANILLA DE REMUNERACION KLUANE PERU S.A.C.

MES	REM. AFECTA	DESCUENTOS DEL TRABAJADOR			REM. NETA	APORTES DEL EMPLEADOR		TOTAL CARGA LABORAL	SUELDOS		Efectivo	Prestacion Alimentaria
		RENTA 5TA	AFP	ONP		ESSALUD	PROYECTO		ADMINISTRATIVO			
Ene-18	88779.04	5625.77	9011.00	2209.32	71932.95	7990.11	96769.15	87863.85	8905.30	100.00	100.00	
Feb-18	91025.70	5632.61	9167.65	2333.67	73891.77	8192.31	99218.01	90312.71	8905.30			
Mar-18	98091.26	5904.83	10105.38	2730.03	79351.02	8828.21	106919.47	97724.59	9194.88			
Abr-18	94545.69	5811.01	9298.00	2636.58	76800.10	8509.11	103054.80	97830.43	5224.37			
May-18	98390.27	5875.87	9540.98	2866.62	80106.80	8855.12	107245.39	102021.02	5224.37			
Jun-18	104609.73	5856.94	10215.00	3082.42	85455.37	9414.88	114024.61	108800.24	5224.37			
Jul-18	107033.53	4769.50	11012.06	2478.49	88773.48	9633.02	116666.55	108476.25	8190.30			
Ago-18										4817.01	3432.00	
Set-18										4817.01	3432.00	
Oct-18										4817.01	3432.00	
Nov-18										4817.01	3432.00	
Dic-18										4817.01	3432.00	
<b>TOTAL</b>	<b>682475.22</b>	<b>39476.53</b>	<b>68350.07</b>	<b>18337.13</b>	<b>556311.49</b>	<b>61422.76</b>	<b>743898</b>	<b>693029.1</b>	<b>50868.89</b>	<b>24085.05</b>	<b>17160.00</b>	
										Costo por empleado	<b>145.97</b>	<b>104.00</b>
										Ahorro mensual por un empleado		<b>41.97</b>
										Ahorro mensual por 33 empleados		<b>1385.01</b>
										ahorro anual por 33 empleados		<b>16620.12</b>

Figura 21: Costos laborales en la planilla de kluane Perú S.A.C.

Fuente: Propia

## Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones

### 6.1. Conclusiones

- a) Los resultados de este trabajo de suficiencia profesional hacen referencia que la ley 28051, de prestaciones alimentarias es beneficiosa tanto para el trabajador como para la empresa.
- b) Los informes de las jornadas de capacitación de los trabajadores en torno a sus remuneraciones laborales, da cuenta primero que hay un desconocimiento de las leyes y de los beneficios que esta acarrea en favor de los trabajadores; pero después de que reciben la información correspondiente, cambian de opinión y están de acuerdo con el otorgamiento de las prestaciones indirectas en un 88%. Es decir, los trabajadores reciben el importe total de este incremento sin descuentos, el 100%, el cual les permite mejorar su calidad alimenticia, ya que el uso es exclusivo para la realización de compras de alimentos en supermercados, restaurantes, bodegas, y centros afiliados a la red que acepten el pago con la tarjeta vía máquinas POS.
- c) La prestación alimentaria indirecta permite al trabajador estar más motivado en su desempeño porque a fin de cuentas está recibiendo un aumento en su remuneración; asimismo la empresa recibe un beneficio, siempre que la prestación sea indirecta. La figura 21 muestra ambas realidades. Se nota cómo la empresa al conceder esta prestación indirecta llega a tener un ahorro de 41.97 soles por cada trabajador beneficiado, esto supone también 1385.01 mensual y consiguientemente 16,620.12 anual.

## **6.2. Recomendaciones**

- a) Se recomienda a la gerencia de la empresa Kluane Perú S.A.C., aplicar la propuesta de implementación del concepto de prestación alimentaria indirecta como parte del contrato en la remuneración de los nuevos trabajadores, basada en la estructura propuesta, con la finalidad de mejorar los ingresos de los trabajadores sin que estos estén afectos a las retenciones de ley y puedan disponer del importe total.
  
- b) Se recomienda incursionar en otras investigaciones que tienen que ver con el análisis de los sobrecostos laborales, con el fin de saber cuánto se puede destinar a incentivos otorgados a los trabajadores.

## Referencias

- Aparicio Valdez, L. (2003). Prestaciones alimentarias. *Analisis Laboral*, 55.
- Asesor Empresarial. (2016). *Conceptos Remunerativos y No Remunerativos*. Lima - Perú: Entrelíneas S.R.L.
- Campos, G. (2013). *Beneficios de la utilización de vales de consumo como parte de la remuneración de los trabajadores que permita una eficiencia financiera de una empresa cementera del Perú*. Trujillo- Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Carlos, S. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Daniel, M. R. (2016). *Compendio de normas sobre "Legislación Laboral del Régimen Privado"*. Lima: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Echevarría, H. D. (2016). *Diseño de la investigación cuantitativa en Psicología y Educación*. Córdoba: Unirio Editora.
- Gonzales Soto, E. J. (2012). *Tratamiento de los tributos laborales en el Perú*. Lima.
- Huayta Huamán, K. G. (2015). *Condiciones laborales de los obreros mineros de la empresa administradora Chungar. Cerro de Pasco, 2013*. Huancayo.
- Ley N° 28051. (02 de AGOSTO de 2003). Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Lima.
- Mario, T. (2003). *Proceso de investigación científica*. México: Editorial Mimusa SAC.
- Matteucci, M. A. (Junio de 2016). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/12/05/la-entrega-de-vales-de-consumo-a-los-trabajadores-implicancias-tributarias-para-la-empresa-que-los-otorga-y-para-quien-los-recibe/>
- Parella, S., & Martins Pestana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel.
- Ramirez, M. (20 de Agosto de 2003). *Lex Data*. Obtenido de Derecho laboral N° 023-2003:<http://www.munizlaw.com/productos/Lex-Data/Derecho-Laboral/2003/der-laboral-023-2003.htm>

El Tiempo. (26 de Febrero de 1996). Los subsidios de alimentación en dinero efectivo que concedan las empresas a sus trabajadores pasarán a convertirse en salario debido a una ley de la República: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-354130>

Roberto, H. S. (2010). *Metodología de la investigación*. México: MC Graw Educacion .

Silva Ambriz, A. L., & García Flores, J. (2010). *Análisis Jurídico de la ley de ayuda alimentaria para los trabajadores*. México: Facultad de Contaduría Pública.

## Anexos

### 7.1. Anexo 1

#### Contrato de prestaciones de Servicios Alimentarios

Fuente: Pagina Web Study Lab

##### Contrato de prestación de servicios

Conste por el presente documento el contrato de prestación de servicios que celebran :  
**EDENRED SAC**, con RUC Nro. **20507852549** señalando domicilio para todos los efectos de prestación servicios en **Jr. Morelli Nro. 110 – San Borja** Debidamente representada por su Gerente Señor **Carlos Mendoza Alberto** identificado con DNI Nro. **0766128** A la que en adelante se denominara **empresa administradora**; y **KLUANE PERU SAC**, con RUC Nro. **20565711327**, con domicilio en **Av. Santa María 140 - Miraflores** Debidamente representada por su Gerente Señor **Cesar Mendoza Tarazona** identificado con DNI Nro. **45169537** a quien en adelante se denominará **empresa empleadora**

Primero: **EDENRED SAC** es una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que se dedica a emitir, comercializar, procesar, administrar y reembolsar sistemas de vales, cupones, tarjetas de alimentación expedidos por ella, con diferentes valores nominales, para prestaciones alimentarias.

La tarjeta de alimentación es un vale de alimentos de **EDENRED SAC** emitido a favor de los beneficiarios.

Los beneficiarios son los trabajadores pertenecientes a **KLUANE PERU SAC** Los establecimientos son los negocios proveedores de alimentos crudos y/o preparados afiliados a la red de **EDENRED SAC**

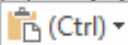
Segundo: Mediante el presente contrato **KLUANE PERU SAC** contrata a **EDENRED SAC** con el propósito que esta ultima le proporcione vales alimentarios, los cuales serán destinados para los trabajadores de **KLUANE PERU SAC**, quienes podrán canjear os referidos vales en los centros especialmente autorizados para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias.

Tercero: Obligaciones de **EDENRED SAC**

3.1.- **EDENRED SAC** se obliga a gestionar la afiliación de los establecimientos en los que se canjearán los vales, inclusive negociara la afiliación de establecimientos objeto de petición de **KLUANE PERU SAC** Dichos establecimientos deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley 28051, Ley Prestaciones Alimentarias.

3.2.- **EDENRED SAC** se compromete a entregar una relación de establecimientos afiliados cada vez que haya cambios en la red de afiliados.

3.3.- **EDENRED SAC** garantiza la seguridad del proceso de producción de los vales y cuando se contrate, de la distribución de estos, hasta su entrega a **KLUANE PERU SAC**

3.4.-Queda pactado que en su condición de empresa Administradora de Vales que serán canjeados en los establecimientos afiliados **EDENRED SAC**, no responderá de los eventuales defectos de los productos o alimentos , o por el incumplimiento de los mismos de las disposiciones legales y sanitarias , dado que el ente supervisor es el  Trabajo y Promoción del Empleo.

## 7.2. Anexo 2

Contrato o convenio con los trabajadores

*Fuente:* Pagina Web Study

### **Convenio Individual de otorgamiento de Prestaciones Alimentarias**

Conste por el presente documento el convenio individual de otorgamiento de Prestaciones Alimentarias que celebra de una parte **KLUANE PERU SAC** identificada con RUC Nro **20565711327** Con domicilio en Av. Santa María 140 - Miraflores , debidamente representada por don **Cesar Mendoza Tarazona** Identificado con DNI Nro. **45169537** a quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** ; y de la otra parte don **Gilmer Aguilar Quiliche** identificado con DNI Nro. **80640035**, a quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR** , en los términos y condiciones siguientes :

Primero .- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28051 , Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada , y su reglamento el D.S. 013-2003-TR , ambas partes acuerdan que a partir del mes **de Agosto del 2018**, **EL TRABAJADOR** recibirá la cantidad de **S/ 100.00** en la modalidad de suministro indirecto de prestaciones alimentarias ,a través de cupones, vales u otros análogos , con el objeto de mejorar sus ingresos.

Segundo .- La subvención otorgada a **EL TRABAJADOR** no será mayor al 20 % del total de su remuneración percibida , ni superior a dos (02) remuneraciones mínimas vitales , conforme lo establece la Ley de Prestaciones Alimentarias.

Tercero .- El valor de las Prestaciones Alimentarias otorgadas como suministro indirecto constituyen remuneración no computable , con lo cual no se tendrá en cuenta para la determinación de derechos o beneficios sociales , ni para los aportes y contribuciones . Sin embargo, el valor de las prestaciones alimentarias si estarán afectas al impuesto a la renta por quinta categoría.

Cuarto .- En todo lo no previsto en el presente convenio , se mantiene las condiciones y beneficios actualmente vigentes en la relación contractual que vincula a **EL EMPLEADOR** con **EL TRABAJADOR** , y descuentos en el contrato de trabajo de fecha **15 de mayo del 2018**,y presentado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo con fecha **15 de julio de 2018**

Quinto .-Las partes después de leído el presente convenio , se ratifican en su contenido y la suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares ; el primero para el empleador , el segundo para el trabajador y el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días hábiles de la suscripción , de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima , a los 15 días del mes de julio del 2018

El empleador    El trabajador

### 7.3. Anexo 3

Carta de revisión lingüística

#### CARTA DE REVISIÓN LINGÜÍSTICA

Lima 16 de setiembre del 2018

**Señor(a):**

Giuliana Suárez García

Me complace informarle que su informe de suficiencia profesional, titulado: *"Propuesta para la optimización del costo por prestación alimentaria indirecta para los trabajadores de la empresa Kluane Perú S.A.C 2018"*, ha sido revisado y corregido, bajo los criterios de redacción lingüística y académica; por tanto, dejo constancia mediante la presente, que el informe está apto para ser publicado como trabajo académico.

Atentamente,



DNI=16499368

**Dr. Donald Jaimes Zubieta**  
Doctor en educación  
Corrector de estilos